

Proyecto de Ley N° 2454/2021-GL
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
OCUCAJE**

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Ocucaje, 30 de Junio de 2022

OFICIO N° 229-2022-MD OCUCAJE/ALC

Mg. MARIA DEL CARMEN ALVA PRIETO

PRESIDENTA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

ASUNTO: PRESENTACION DE PROYECTO DE
"LEY QUE CREA EL CANON ENERGÉTICO POR EL
APROVECHAMIENTO DE ENERGÍA EÓLICA-
CANON EÓLICO, PARA EL DISTRITO DE
OCUCAJE"

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a su excelentísima persona, en representación de la Municipalidad Distrital de Ocucaje-Ica, con el motivo en primer lugar de saludar su notable labor que viene ejerciendo como Presidenta de uno de los más importantes Poderes del Estado, y remitir la iniciativa de Proyecto de "LEY QUE CREA EL CANON ENERGÉTICO POR EL APROVECHAMIENTO DE ENERGÍA EÓLICA-CANON EÓLICO, PARA EL DISTRITO DE OCUCAJE", el mismo que fue Aprobado con Acuerdo de Concejo Municipal N° 024-2022-MDO de 28 de Junio de 2022.

Que, el Objetivo de la Iniciativa Legislativa promovido por esta Municipalidad, en representación del Distrito de Ocucaje, tiene por fin impulsar el Desarrollo a partir de los ingresos que se obtendrían del Canon Energético.

Por tal sentido, estando a lo descrito anteriormente, solicito que el presente Proyecto sea puesto en Agenda y Aprobado por el Pleno de Congreso de la Republica.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresaries los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCUCAJE
Abg. ROBERTO JAYO MELGAR
ALCALDE

PANAMERICA SUR KM. 335 OCUCAJE – ICA – PERU

R0887305



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **OCUCAJE**

Gestión 2019 - 2022

LEY DE CREACIÓN N° 23833 DEL 18/05/84 - ICA - PERÚ

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 024-2022-MDO

Ocucaje, 28 de Junio de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCUCAJE, PROVINCIA DE ICA, REGION DE ICA

VISTO, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 28 de Junio de 2022, el Proyecto de Ley S/N de fecha 20 de Junio de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, Dispositivo Constitucional concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 20 de Junio de 2022, el Sr. Alcalde Abog. Rolando Jayo Melgar presento el Proyecto de Ley s/n, denominado "Ley que Crea el Canon Energético por el Aprovechamiento de Energía Eólica-Canon Eólico, para el Distrito de Ocucaje", a fin que el mismo pase al Pleno de Sesión de Concejo para su deliberación y de corresponder su Aprobación; propuesta basada en las necesidades que viene padeciendo el Distrito de Ocucaje desde su creación, las cuales no pueden ser atendidas por el irrisorio presupuesto que recibe al año;

Que, el Concejo Municipal en Sesión ordinaria de fecha 28 de Junio del presente año y tomando en consideración las facultades que otorga la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal, **POR UNANIMIDAD**;

ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR la iniciativa de Proyecto de "LEY QUE CREA EL CANON ENERGÉTICO POR EL APROVECHAMIENTO DE ENERGÍA EÓLICA-CANON EÓLICO, PARA EL DISTRITO DE OCUCAJE"

Artículo Segundo.- ENCOMENDAR, a la Gerencia Municipal y Gerencia de Secretaría General, realice las acciones y documentaciones administrativas respectivas, para presentar ante el Congreso de la Republica, la Iniciativa de Proyecto de "Ley que crea el Canon Energético por el Aprovechamiento de Energía Eólica-Canon Eólico, para el Distrito de Ocucaje".

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Oficina de Imagen Institucional, la publicación del presente dispositivo en el Portal Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCUCAJE
Abog. Rolando Jayo Melgar



PANAMERICANA SUR KM. 335
OCUCAJE- ICA - PERU

**¡ Juntos trabajando por el
desarrollo de Ocucaje !**



MUNICIPALIDAD DE
OCUCAJE

PROYECTO DE LEY

ROLANDO JAYO MELGAR Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ocuja, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confieren los artículos 107 y el numeral 9 del artículo 195 de la Constitución Política del Perú, concordantes con el numeral 13 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la aprobación del Concejo Municipal, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

LEY QUE CREA EL CANON ENERGETICO POR EL APROVECHAMIENTO DE ENERGÍA EÓLICA – CANON EÓLICO PARA EL DISTRITO DE OCUCAJE

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República.

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE CREA EL CANON ENERGETICO POR EL APROVECHAMIENTO DE ENERGÍA EÓLICA – CANON EÓLICO, PARA EL DISTRITO DE OCUCAJE

Artículo 1. Objeto

La presente Ley tiene como objeto la creación del canon energético por el uso y aprovechamiento de la energía eólica, denominado "Canon Eólico" en beneficio del Distrito de Ocuja de la Provincia de Ica, Región Ica.

Artículo 2. Creación del Canon Eólico.

Créase el Canon Energético por el aprovechamiento de la energía eólica – Canon Eólico - de conformidad a lo dispuesto en el inciso d) del artículo 3 de la Ley 26821; Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, a favor de la municipalidad Distrital de Ocuja, ubicada en la provincia y Región Ica, donde se ubica el lugar de explotación del recurso eólico.

Artículo 3. Composición del Canon

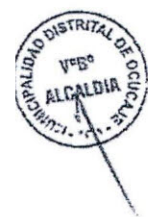
El Canon Eólico se conforma del cincuenta por ciento (50%) del Impuesto a la Renta que pagan las empresas concesionarias de generación de energía eléctrica que utilicen el recurso eólico, instaladas en la jurisdicción del Distrito de Ocuja.

Artículo 4. Distribución

Los recursos del Canon Eólico, se distribuye de la siguiente forma:

- Cincuenta por ciento (50%) para la municipalidad distrital de Ocuja donde se ubica el lugar de explotación del recurso.
- Veinticinco por ciento (25%) para la municipalidad provincial de Ica donde se encuentra el lugar de explotación del recurso eólico.
- Veinticinco por ciento (25%) para el Gobierno Regional donde se ubica el lugar de explotación del recurso eólico

Artículo 5. De la utilización de los recursos del canon.

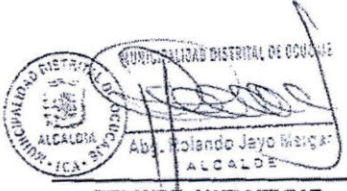


El gobierno regional y las municipalidades mencionadas en el artículo anterior destinan los recursos del Canon Eólico exclusivamente para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, respectivamente.

DISPOSICIÓN FINAL

UNICA. Reglamentación.

En el plazo de 120 días, la Presidencia del Consejo de Ministros, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio del Ambiente, mediante Decreto Supremo aprueba el reglamento que especifique los procedimientos y montos, la forma de pago y otras disposiciones que requiera la presente Ley para su aplicación.



ROLANDO JAYO MELGAR
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ucucaje



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **6** de **julio** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 2454/2021-GL** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA.**
- 2. ENERGÍA Y MINAS.**

JAVIER ÁNGELES ILLMANN
DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIO
Encargado de la Oficialía Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICION DE MOTIVOS

El distrito de Ocucaje, fue creado el 18 de mayo de 1984 según ley N° 23833, durante el gobierno del arquitecto Don Fernando Belaunde Terry, la palabra Ocucaje proviene del vocablo aymara "Occachi" que quiere decir "entre cerros".

Este distrito rural, se encuentra ubicado en la parte sur de la Provincia de Ica, situado a una distancia aproximada de 28 a 29 km de la ciudad de Ica. Los caseríos que conforman este distrito son 13: Barrio Nuevo, San José de Pinilla, San Felipe, Córdova, Tres Esquinas, Callango, Pampa Chacaltana, El Tambo, Paraya, Cerro Blanco, La Capilla, San Martín de Porras¹.

Según el último censo de población y familia proyectado al año 2021, el distrito cuenta en la actualidad con aproximadamente 6,151 habitantes².

Este distrito ubicado en el desierto de Ocucaje, carece en su mayoría de servicios básicos de saneamiento que le permitan al poblador tener una vida digna y de caminos o carreteras asfaltadas que faciliten el traslado de los pobladores y de los productos que se producen en el valle (pallares, Garbanzos, zapallos y frutales).

Actualmente Ocucaje, al igual que muchos distritos de Ica, se abastecen de agua potable a través de excavación de pozos tubulares para extraer agua del subsuelo. **Los pobladores de esta jurisdicción se abastecen de tan solo un pozo**, ubicado en el sector de Paraya. El inconveniente es que tiene un motor viejo que se malogra constantemente. Solo garantiza una hora de agua por día en la zona centro y menos de una hora cada ocho o diez días en centros poblados como Cerro Blanco.

Hace unos 10 años el gobierno se dio cuenta que esta región con inmensas áreas áridas y desérticas concentra grandes masas de aire; entonces se plantearon varios proyectos para generar energía eólica a partir de este recurso natural³; por dicha razón los pobladores conjuntamente con sus autoridades han visto con buenos ojos el inicio de la construcción del Parque Aeólico "Punta Lomitas" que pasará a ser el nuevo parque eólico más grande del Perú que Abastecerá de energía renovable a **Quellaveco**, en **Moquegua**, uno de los cinco yacimientos de cobre más grandes del mundo. Este megaproyecto en Ica se desarrolla donde hoy la población cuestiona cuál es el beneficio social, tratándose de una de las localidades con más escasez de agua en la región.

En ese contexto, la preocupación que tienen los pobladores es *"que se prometió mucho durante el proceso de obtención de la licencia social y hoy parece ser que la transnacional solo explotará el recurso, sin acciones concretas que beneficien a la localidad."*

Según declaraciones del alcalde de la **municipalidad distrital de Ocucaje Rolando Jayo Melgar**, a el *elbuho.pe*, explicó que el aporte social del compromiso de ENGIE S.A. con la población es un poco

¹ <https://sites.google.com/site/ocucajeatractivosturisticosy/historia>

² https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1715/libro.pdf

³ <https://elbuho.pe/2022/04/punta-lomitas-el-parque-eolico-mas-grande-del-peru-se-construye-en-ocucaje-donde-falta-agua-y-vias-de-comunicacion/>

más de **S/ 7 millones de soles**, que se invertirán en un proyecto de agua potable para paliar la verdadera necesidad que es el acceso a los servicios básicos.

“Ha habido algunos inconvenientes para empezar estos trabajos por parte de la asesoría legal de esta empresa, por una serie de trabas, pero ya hemos consensuado una manera práctica y directa para empezar a trabajar” sostuvo el burgomaestre sobre el proyecto de agua que ejecutará la compañía y entregará a la comuna mediante un proceso de donación”; situación que no ha ocurrido hasta la fecha.

2. CONSTRUCCIÓN DE LA CENTRAL EÓLICA DE PUNTA LOMITAS⁴

La energía eólica es aquella que se obtiene del viento, producida por el efecto de las corrientes de aire, y es convertida en electricidad a través de un generador eléctrico. Es una energía renovable, limpia, no contaminante del medio ambiente y una de las más utilizadas a nivel mundial para reemplazar la energía producida a través de los combustibles fósiles.

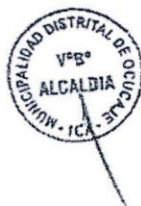
Mediante Resolución Ministerial N° 053-2021⁵, el Ministerio de Energía y Minas le otorgó a favor de ENGIE ENERGÍA PERÚ S.A. la concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica con Recursos Energéticos Renovables en el proyecto “Central Eólica Punta Lomitas”, con una potencia instalada de 260 MW, ubicada en el distrito Ocucaje, provincia y departamento de Ica, en los términos y condiciones indicados en la presente Resolución Ministerial y los que se detallan en el Contrato de Concesión y que se aprueba en el artículo 2 de dicha Resolución Ministerial.

En este proyecto, se instalarán 62 aerogeneradores en áreas cercanas a las playas Media Luna, Botijuela, La Yerba, Rancho Vera, El Faro y Los Vera, que tendrán una potencia de 260 megavatios (MW) y el plazo de ejecución supera los 30 meses. La inversión para la ejecución de este importante proyecto supera los US\$ 323 millones y la puesta de operación comercial está prevista, a más tardar, para los próximos 39 meses, conforme al calendario de ejecución de obras que forma parte del contrato.

La “Central Eólica Punta Lomitas” es el nuevo proyecto en ejecución que pasará a ser el nuevo parque eólico más grande del Perú, con 50 turbinas y una capacidad proyectada de 260 megavatios (MW). Abastecerá de energía renovable a **Quellaveco, en Moquegua**, uno de los cinco yacimientos de cobre más grandes del mundo. Este megaproyecto en Ica se desarrolla en el distrito de Ocucaje, al sur de la provincia capital.

⁴ <https://www.rumbominero.com/peru/ica-inician-construccion-del-parque-eolico-punta-lomitas-en-ocujaje/>

⁵ <https://busquedas.elperuano.pe/download/url/otorgan-concesion-definitiva-a-favor-de-engie-energia-peru-s-resolucion-ministerial-no-053-2021-minemdm-1933762-1>



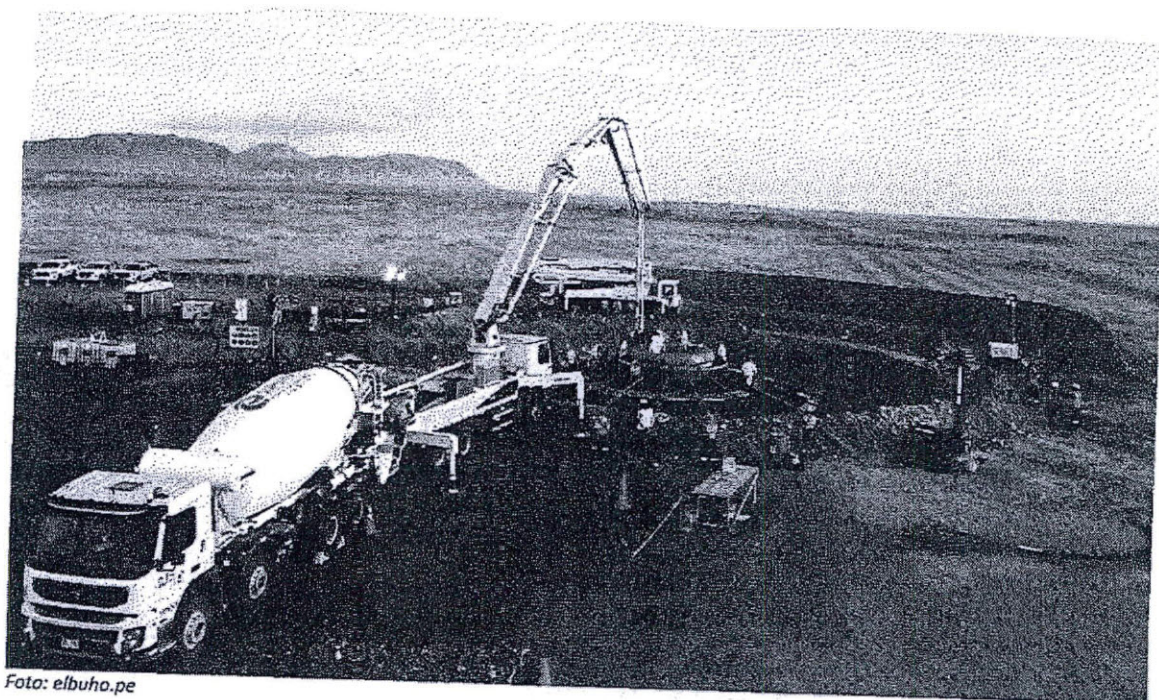


Foto: elbuho.pe

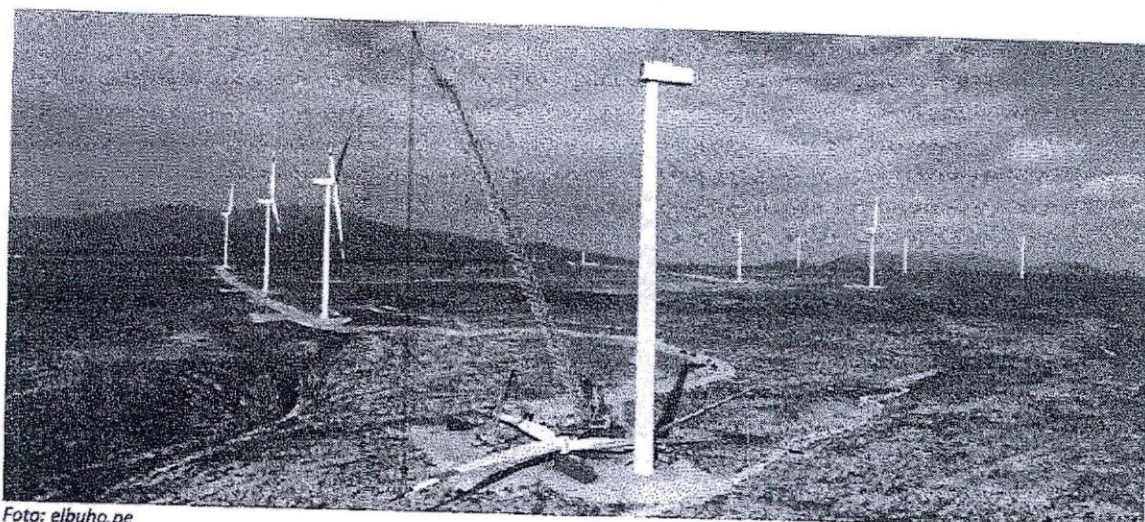


Foto: elbuho.pe

Que, en el Perú existen distritos en las diferentes regiones que han sido beneficiadas con presupuestos del Canon, específicamente el minero y el gasífero como son el Distrito de San Marcos ubicado en la Provincia de Huarí, de la Región Ancash o el distrito de Echarate, en la Provincia de la Convención en el Cusco, quienes por la explotación de los recursos naturales que allí se explotan se ven beneficiadas por el canon y las regalías que reciben.

Por los fundamentos expuestos y estando a las necesidades que viene padeciendo nuestro distrito desde su creación, las cuales no pueden ser atendidos por el irrisorio presupuesto que se recibe al año; es que hemos visto por conveniente proponer con la aprobación del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Ocucaje; la presente iniciativa legislativa que de convertirse en Ley sería

única y exclusivamente en beneficio de nuestra población; al poder hacer realidad la ejecución de las obras de saneamiento y servicios básicos que necesita nuestra distrito.

EFFECTOS DE LA APLICACIÓN DE LA NORMA EN NUESTRA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa, no colisiona con la Constitución Política del Perú ni contra la Ley del Canon, por el contrario en cumplimiento de la normativa se crea el "Canon Eólico" para el Distrito de Ocucaje promoviendo que el producto de la utilización de dicho recurso se revierta en el desarrollo de los pueblos donde se explota.

ANALISIS DE COSTO BENEFICIO

El presente proyecto de ley busca aprobar el marco normativo que permita fortalecer el desarrollo del distrito de Ocucaje en cuya jurisdicción se explota recurso naturales eólico, establecido por ley, con la finalidad que dicho gobiernos local puedan acceder a presupuestos para la construcción de obras de impacto que coadyuven al desarrollo de los ciudadanos dotándolos de una adecuada infraestructura que les permita una vida digna.



VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA

La presente iniciativa, concuerda con el objetivo de la Acuerdo Nacional II Equidad y Justicia Social, en su punto 10. En el cual se compromete a (c) promover la ejecución de proyectos de infraestructura logística y productiva, como parte de planes integrales de desarrollo local y regional con intervención de la actividad privada;